



1 de setiembre de 2020



ALERTA TRIBUTARIA

INFORME N° 058-2020-SUNAT/7T0000

Mediante el informe antes señalado, SUNAT establece que con relación al Régimen de Recuperación Anticipada (RERA) del IGV, para efectos solicitar la devolución del IGV y poder determinar el porcentaje de adquisiciones comunes realmente destinado a operaciones gravadas y/o de exportación, efectuadas en la etapa preoperativa del proyecto de inversión, se debe considerar solo los ingresos provenientes de la actividad económica del proyecto acogido al RERA y, en caso este se ejecute en etapas, tramos o similares, los ingresos que deben considerarse son los del citado proyecto en su totalidad, por lo que no corresponde considerar los ingresos que provengan de otras actividades de la empresa.

El referido informe, puede ser encontrado en el siguiente enlace:

[Enlace](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550